



## Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

"2024 - Año del 30° Aniversario de la Autonomía de la Ciudad de Buenos Aires"

### LEY N.º 6765

Buenos Aires, 28 de noviembre de 2024

#### La Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires sanciona con fuerza de Ley

Artículo 1º.- Se sustituye el texto de los puntos 1 y 2 del inciso b) del artículo 6.1.9 del Código de Tránsito y Transporte de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (texto consolidado por Ley 6588), por el siguiente:

"1- Se permite la circulación y es obligatoria para tránsito pesado y Ómnibus de Transporte de Pasajeros de Larga Distancia, circulen con o sin carga, conforme lo establecido en el Capítulo 9.10 del presente Código, para Ómnibus de Transporte de Pasajeros con capacidad mayor de diecinueve (19) asientos habilitados para operar en turismo y para Camiones destinados a transporte de carga comprendidos entre los tres mil quinientos kilogramos (3.500 Kg) y los doce mil kilogramos (12.000 Kg) de peso total."

"2- Se prohíbe la circulación de ciclorodados, motovehículos, automóviles, taxis, remises, líneas de colectivos del autotransporte público de pasajeros y de todo tipo de vehículo que no estuviere permitido en el punto 1 del presente inciso, excepto en la franja temporal comprendida entre las 22 horas de los días viernes o del día anterior a un feriado nacional, hasta las 05 horas de los días lunes o del día posterior a un feriado nacional, en la cual podrán circular también automóviles, taxis y remises."

Art 2º.- Comuníquese, etc. **Muzzio - Schillagi**

### DECRETO N.º 388/24

Buenos Aires, 17 de diciembre de 2024

En uso de las facultades conferidas por el artículo 102 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, se promulga la Ley 6.765 (EX-2024-45624070-GCABA-DGCCN) sancionada por la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en su sesión del día 28 de noviembre de 2024.

El presente Decreto es refrendado por el señor Ministro de Infraestructura y por el señor Jefe de Gabinete de Ministros.

Publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, girar copia a la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por intermedio de la Dirección General Coordinación y Consolidación Normativa y comunicar al Ministerio de Infraestructura. Cumplido, archivar. **MACRI - Bereciartua - Grindetti**